



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JOSÉ FRANCISCO FERREIRA RIVADENEIRA.
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA FERREIRA MARTÍNEZ
RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00428-00.

Procede el despacho a corregir el error por omisión de área del bien inmueble adjudicado en el presente asunto a la señora ISABEL CRISTINA FERREIRA MARTÍNEZ, en que se incurrió en la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2018.

En el sub-exámine, el apoderado judicial de la heredera ISABEL CRISTINA FERREIRA MARTÍNEZ mediante memorial presentado el 15 de diciembre de 2021, solicitó corrección del trabajo de partición, toda vez que el trabajo distributivo con sentencia aprobatoria omitió el área del bien inmueble objeto de adjudicación, yerro que ha impedido la inscripción de la sentencia por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Mediante auto de 7 de julio de 2022, se ordenó al partidor doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO y apoderado de la demandante, corregir los yerros señalados, dando cumplimiento a lo anterior mediante memorial de 22 de julio de 2022, del cual no se da traslado por no existir otros herederos reconocidos en el proceso.

Por lo anterior se tiene como corregido el trabajo de partición al cual se le deberá impartir aprobación.

De acuerdo con la situación planteada, para no desestimar el derecho de la interesada, debemos advertir que se incurrió en un error en la sentencia que aprobó la partición, pues de achacarse cualquier defecto del trabajo de partición, el mismo afecta directamente la sentencia que lo aprobó el 27 de septiembre de 2018 proferida por esta agencia judicial, por ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 C. G. del P. se deberá ordenar la corrección de la sentencia con las anotaciones hechas por el

partidor en el trabajo liquidatorio presentado el 22 de julio de 2022.

Ejecutoriada esta providencia líbrense los oficios a que haya lugar para la inscripción de dicha partición en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el trabajo de partición aprobado con sentencia de 27 de septiembre de 2018, con el nuevo trabajo partitivo de 25 de julio de 2022, en lo concerniente al área de bien inmueble objeto de adjudicación identificado con matrícula inmobiliaria 190-27204.

SEGUNDO: INSCRÍBASE, la corrección de la partición y esta providencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar, Cesar, para que proceda a registrar la partición debidamente corregida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-27204.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, expídanse copias a cargo de la interesada, las cuales se presumirán auténticas.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66925775eb7d6022e386e3e86b09d0c59b73d580df2e699f9eb676bf4847fa7b**

Documento generado en 07/08/2022 03:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>